

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No.USG-H.C.U-No 270-09-2014 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre del año 2014, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que contiene la normativa y estructura académica con flexibilidad para que las Carreras lo puedan adecuar con sus especificidades

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"

CONSIDERANDO

Que, el Art 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos de carácter académico 3^a disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tres ocasiones en



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento. !:

Que, el Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional, debidamente monitoreado, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art. 118 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir títulos de tercer nivel las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. Deberán establecer la modalidad de los estudios realizados. No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado.

Que, el Art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el Art. 20 del Reglamento de Régimen Académico señala que las unidades de organización auricular son formas de ordenamiento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten integrar el aprendizaje en cada periodo académico, articulando los campos de formación teórico, profesional e investigativo.

Que, el numeral 3 del Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico regula todo lo relacionado a la Unidad de Titulación estableciendo los elementos que la componen e indicando que el resultado de esta es el desarrollo de un trabajo de titulación o la preparación y aprobación de un



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

examen de grado, los mismos que deberán apegarse a las especificaciones que para el efecto están detalladas en esta norma.

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico establece el procedimiento a seguir para aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado el trabajo de titulación en el tiempo ordinario de duración de la carrera o programa, disponiendo que la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en este reglamento y de acuerdo a los requisitos estandarizados, conforme lo determinado en el artículo 5, literal a) de la LOES.

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico señala el trámite que debe darse en caso de que el estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación dentro de los períodos comprendidos entre 18 meses y 10 años, tiempo que será contado a partir del periodo académico de culminación de estudio.

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico en su parte pertinente dispone que: "Las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES..."

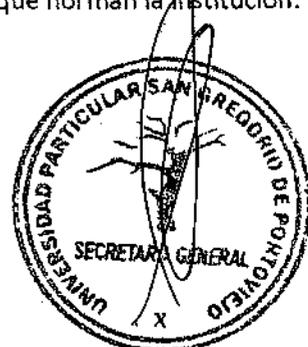
Que, la misión de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta que "somos una universidad innovadora que contribuye al desarrollo de la sociedad, a través de la generación del conocimientos y la formación de profesionales competentes; comprometida con la investigación, la ciencia, la tecnología, la cultura y los valores".

Que, es imprescindible unificar normas y criterios que regulen los procesos de graduación y titulación de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad.

Que, es necesario armonizar la normativa interna de la universidad con el nuevo marco jurídico de la educación superior.

Que, las atribuciones del H. Consejo Universitario, previstas en el Estatuto de la Universidad, en el Art 11 numeral 5, es la de conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución.

RESUELVE



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Expedir la siguiente:

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS TUTORÍAS PARA EL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art 1. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente instrumento serán aplicables a todos los estudiantes que hayan cumplido con toda la malla curricular de la oferta académica vigente de la Carrera de Derecho.

Art 2. Estructura de las tutorías para el trabajo de titulación. De la totalidad de las horas de las tutorías para el trabajo de titulación, 80 horas serán destinadas a la formación teórica en metodologías de investigación y diseño de proyectos; 80 horas a la validación teórico-práctica de conocimientos y habilidades a través de Tutorías Practicas Forenses en las materias del eje de formación profesional de la malla curricular de la Carrera de Derecho, y, 200 horas de Tutoría de Docentes, para orientación y formulación de análisis de casos jurídicos de los estudiantes para su trabajo de Titulación o para la preparación del examen Complexivo de grado. Las 200 horas de Tutoría Docente se estructurarán proporcionalmente entre presenciales y autónomas.

Art 3. Opciones de Titulación: La Carrera de Derecho, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 21 numeral 3 incisos 5 y 10 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece como opciones de trabajo de titulación para obtener el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, el Examen Complexivo de Grado y el Análisis de Casos.

Art 4. De la Sustentación de las Opciones de Titulación: En armonía con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador en su Art 86 numeral 2 literal a) relativo a la Oralidad en todos los procesos judiciales, la Carrera de derecho resuelve, que el trabajo de Titulación en la forma de Análisis de Casos, serán presentados en forma oral, pública y ante un tribunal designado oportunamente por la Carrera de Derecho conforme a las disposiciones del presente instrumento.

Art 5. Del Examen Complexivo de Grado: El Examen Complexivo de Grado consistirá en la evaluación teórica y sobre casos prácticos y de análisis en las materias del eje de formación profesional de la malla, siendo las mismas que se impartan durante el desarrollo que permitan la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en el desarrollo de las Unidades Básica y Profesional, para la resolución de problemas, dilemas o desafíos que presenta el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para el efecto se emitirá reglamentación específica.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art 6. Del Trabajo de Investigación consistente en Análisis de Casos: El Estudio de Casos, como trabajo de titulación, deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. El trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento, se presentará por escrito. Adicionalmente deberá observarse rigurosamente, la aplicación de las normas de redacción y estilo dispuestas en la normativa pertinente para todos los trabajos que se realizan en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

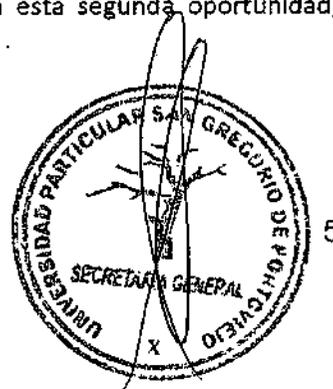
Art 7. De la aprobación de Temas: Para la realización del Trabajo de Investigación consistente en Análisis de Casos, el Consejo Académico de la Carrera de Derecho aprobará el tema propuesto y designará un docente tutor del Trabajo, quien deberá presentar un informe de culminación del mismo.

Art. 8. Del procedimiento para la Sustentación del Trabajo de Investigación consistente en Análisis de Casos: La sustentación del Trabajo de Investigación consistente en Análisis de Casos, previa presentación del informe final del Docente Tutor, será presentado ante un tribunal conformado por el Director de la Carrera o su delegado, quien lo presidirá y por dos Docentes de la Carrera. Los docentes miembros de tribunal serán designados por el Consejo Académico de la Carrera tomando en consideración la o las materias de los casos o aéreas del conocimiento escogidas;

Art 9. De la Aprobación: La nota mínima que deberá obtener el estudiante o egresado en el Examen o Sustentación Oral, para ambas opciones de Titulación será de SIETE (7/10), nota que en el caso del Estudio de Casos, resultará del promedio de las notas que le otorguen cada uno de los miembros del Tribunal. Las notas impuestas por los miembros del tribunal así como la nota promedio obtenida se presentará y registrará con decimales.

Art 10. Del Examen de Gracia: En caso de no aprobar en una primera presentación cualquiera de las dos opciones de Titulación, el estudiante deberá presentar, en un término no mayor a 48 horas, una solicitud para que se le señale nueva fecha y hora para el efecto, señalamiento que se hará para nueva fecha que deberá establecerse en 15 días contados a partir de la fecha de reprobación, para lo cual se observara el procedimiento señalado en el Art. 9 de esta normativa. En caso de no aprobar el Examen Oral en esta segunda oportunidad, deberá obtener segunda matrícula en la Unidad de Titulación. .

DISPOSICIONES GENERALES



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

PRIMERA: Para el caso de aquellos estudiantes que no puedan terminar su trabajo de titulación en los tiempos ordinarios establecidos en el diseño curricular, Reglamento de Régimen Académico del CES y éste Instrumento, lo podrán desarrollar en los plazos y bajo las condiciones establecidas en las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Carrera de Derecho, a partir del Periodo Académico siguiente a la fecha de aprobación del presente instrumento por parte del Honorable Consejo Universitario, implementará el desarrollo de la Unidad de Titulación, dirigida a los estudiantes que se encuentran cursando sus estudios hasta el último nivel de la Unidad Profesional de la malla curricular vigente o aquella que les fuera aplicable y por lo tanto estarán regidos por las disposiciones del presente Reglamento.

SEGUNDA: En estricto cumplimiento de la Disposición transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico del CES, los estudiantes que Egresen hasta 18 meses después de la publicación del Reglamento referido y aquellos que hayan egresado hace menos de cinco años, podrán optar por graduarse acogiéndose a las normas de las estructuras normativas aprobadas por el CONESUP, para lo cual deberán solicitarlo de manera escrita y expresa al Director de la Carrera quien deberá instrumentar lo pertinente para su cumplimiento; o, podrán optar también por la rendición de un Examen Complexivo de Grado que la Carrera preparará bajo las mismas condiciones y requerimientos procedimentales y académicos del presente instrumento y de aquellos contenidos en reglamentos específicos que se dicten y que ofertará una vez por semestre al finalizar el mismo y hasta que fuere aplicable de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico del CES, es decir, hasta 18 meses después de la publicación del mismo, para este efecto, los estudiantes deberán también presentar solicitud expresa y escrita al Director de la Carrera quien implementará lo necesario para su cumplimiento, la solicitud deberá contener la renuncia expresa a optar por las disposiciones de la normativa expedida o autorizada por el CONESUP. Los estudiantes que hubieren optado por esta alternativa y que reprobren el Examen de Grado según las reglas de este Instructivo, deberán obligatoriamente matricularse en el siguiente período académico en la Unidad de Titulación que corresponda y quedan sometidos a las disposiciones del presente instrumento.

TERCERA: En cumplimiento de la disposición constante en el literal e) de la disposición transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico del CES, los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complexivo o de grado de acuerdo al perfil de la carrera, mismo que cumplirá las normas de fondo y forma establecidas en el presente reglamento y en aquellos que de manera específica se emitan para el efecto. A



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición cuarta del Reglamento del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia luego de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Instructivo de Tutorías para el trabajo de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 16 de septiembre de 2014




AB. ABNER BELLO MOLINA
SECRETARIO GENERAL